ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2023.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.a EEA. (PSOE)

D.ª ELB. (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)

D. JVSP. (PSOE)

D.a MOH. (PSOE)

D. ILM. (PSOE)

D.^a MPGL (MÁS MADRID)

D. LFAP. (MÁS MADRID)

Secretaria General:

D.a IMAG

Interventor:

D. JPVB.

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día 18 de julio de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES DE FECHA 4 DE JULIO Y LA DEL 13 DE JULIO DE 2023. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

La Secretaria hace constar que, en el acta de la sesión constitutiva del 4 de julio de 2023, existe un error de hecho y donde pone la palabra junio debe poner julio, la referida rectificación se aprueba por unanimidad.

Respecto a las otras dos actas, al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 22/0052, 22/0067, 22/0073, 23/0023, 23/0026, 23/0027, 23/0028). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 22/0052.-

DESISTIR LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de julio de 2022, R.E. nº 12108, D. JCGG, solicita en nombre de la Comunidad de Propietarios de C /Perú 1-3 (autorizado por el presidente de la misma, CJH) licencia de obra mayor para INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN GARAJE en la C/ PERÚ X, de este término municipal, referencia catastral 3555007VKXXXXX, que se tramita con número de expediente 22/0052.

Referencia Catastral	Situación
3555007VKXXXXX	CL PERU X

- **II.-** Con fecha 12/8/2022 se notifica al interesado requerimiento de subsanación de deficiencias a resultas del informe técnico emitido.
- **III.-** Con fecha 27/10/2022 y NRE 19081, D. JCGG, presenta desistimiento de la licencia solicitada, así solicitud de la devolución de la fianza, constando autorización del presidente.
- **IV.-** Se ha emitido informe por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 3 de julio de 2023, con el cual resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Consta en esta Administración que el interesado no ha aportado la documentación requerida.

SEGUNDO.- El art. 94.1 de la Ley 39/2015 dispone que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

Así pues, se ha recibido escrito de fecha 27/10/2022 y NRE 19081, de D. JCGG solicitando el DESISTIMIENTO de la solicitud de licencia mencionada en el antecedente I.

TERCERO.- El art. 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la solicitud de licencia de obra mayor presentada por D. JCGG, en nombre de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES PERU X (CIF/NIF H81047680) para la realización de las obras consistentes en INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN GARAJE en la dirección y referencia catastral arriba indicada, que se tramita con número de expediente 22/0052, archivando las actuaciones.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, ofreciéndole los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 22/0067. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, SL, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE PIO XII Nº 4 (CIF/NIF H79766804) se ha presentado con fecha 20/10/2022, registro de entrada 18526 solicitud de licencia de obras consistentes en INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y RAMPA EN EXTERIOR en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación		
2350002VKXXXXX	CL PIO XII X		

- **II.-** Con fecha 3/5/2023, mediante Decreto del Concejal delegado de Política Territorial número 2023/2344 se concedió la viabilidad para la instalación de la rampa.
- **III.-** Con fecha 31/5/2023, mediante Decreto del Concejal delegado de Política Territorial número 2023/2883 se concedió la licencia para ocupación de vía pública.
- **IV.-** Consta en el expediente escrito de las otras dos comunidades que forman parte del conjunto edificatorio en cuanto a la conformidad del proyecto presentado y al compromiso a futuro de optar por la misma solución.
- **V**.- Consta con fecha 14 de mayo de 2022 el pago de la fianza para la gestión de residuos por importe de 272,50 euros. En cuanto a la fianza por reposición de zonas públicas, de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente y al acuerdo de viabilidad notificado al interesado consta carta de pago de 24 de mayo de 2023 por la cantidad de 4.500 (cuatro mil quinientos euros) en garantía de 30 m² afectados.
- **VI.-** Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 30/05/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 04/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PIO XII Nº X (CIF/NIF H79766804) para la realización de las obras consistentes en INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y RAMPA EN EXTERIOR en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 86.250 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de un año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

- 1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.
- 2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
- 3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.
- 4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.
- 5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.
- 6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.
- 7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

- 8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE
- 9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.
- 10°.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.
- 11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

• Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.
- 12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:
 - Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
 - Disponer de la documentación que acredite que lo residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7°, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

<u>SEGUNDO.-</u> Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.C) EXPEDIENTE 22/0073. -

D. LFAP (MÁS MADRID), se ausenta solo en este punto.

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV LISBOA 20 (CIF/NIF H79900932) se ha presentado con fecha 17/11/2022, registro de entrada 20341 solicitud de licencia de obras consistentes en INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación	
4044015VKXXXX	AV LISBOA X Es: PI: Pu:	

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 05/04/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 03/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV LISBOA 20 (CIF/NIF H79900932) para la realización de las obras consistentes en reforma de la tramada de la escalera de la edificación, e instalación del equipamiento de dos ascensores interiores en el espacio de circulación, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 207.782,62 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El

incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

- 1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.
- 2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
- 3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.
- 4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.
- 5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.
- 6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.
- 7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)
- 8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE
- 9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.
- 10°.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.
- 11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

• Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que lo residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7°, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

<u>SEGUNDO.-</u> Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.D) EXPEDIENTE 23/0023. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE VELÁZQUEZ 1 (CIF/NIF H78409935) se ha presentado con fecha 22/05/2023, registro de entrada 10947 solicitud de licencia de obras consistentes en IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación	
2350004VKXXXXX	CL VELAZQUEZ 1 Es: Pl: Pu:	

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 30/05/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 04/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE VELÁZQUEZ 1 (CIF/NIF H78409935) para la realización de las obras consistentes en reforma de la tramada de la escalera de la edificación, e instalación del equipamiento de un ascensor interior en el espacio de la edificación, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 125.657,14 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

- 1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.
- 2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
- 3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.
- 4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.
- 5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.
- 6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

- 7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)
- 8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE
- 9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.
- 10°.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.
- 11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

• Zonas residenciales: 55 Laeg5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeg5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.
- 12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:
 - Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
 - Disponer de la documentación que acredite que lo residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

<u>SEGUNDO.-</u> Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.E) EXPEDIENTE 23/0026. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VELÁZQUEZ 26 (CIF/NIF H79768263) se ha presentado con fecha 23/05/2023, registro de entrada 11061 solicitud de licencia de obras consistentes en IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EXTERIOR EN ESPACIO PRIVADO en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación		
2250303VKXXXXX	CL VELAZQUEZ 26 Es: Pl: Pu:		

II.- El portal sito en Velázquez 26 forma parte de un conjunto edificatorio de tres portales. La propuesta presentada por este portal es similar a la propuesta ya aprobada por las tres comunidades y que se aportó en la tramitación de la licencia de obras 14/1236 concedida por la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2015, documento en el que se aprobaba la ejecución del mismo modelo y resolución arquitectónica que la presentada en este expediente.

III.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 02/06/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 04/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VELÁZQUEZ 26 (CIF/NIF H79768263) para la realización de las obras consistentes en reforma de la tramada de la escalera de la edificación, instalación del equipamiento de un ascensor en la fachada posterior de la edificación, sobre suelo libre privado, e instalación de rampa exterior en la fachada principal del edificio sobre suelo libre privado, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 114.840,34 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

- 1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.
- 2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
- 3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.
- 4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.
- 5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.
- 6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.
- 7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)
- 8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE
- 9º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.
- 10°.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros: Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:
- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h. Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:
 - Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

- 11º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:
 - Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
 - Disponer de la documentación que acredite que lo residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7°, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

- 12º.- La disposición concreta del ascensor y resolución de escaleras pretende resolver condiciones de accesibilidad a las viviendas. Estas condiciones quedarán también resueltas en los espacios exteriores y acceso a portal.
- 13º.- En caso de que la instalación de ascensor y modificación de escaleras pudiera afectar a arbolado protegido por la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, deberán tramitarse las licencias oportunas y ejecutar las medidas compensatorias que establezca la Norma.

<u>SEGUNDO.-</u> Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.F) EXPEDIENTE 23/0027. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL NUESTRA SEÑORA DEL AMOR HERMOSO 6 (CIF/NIF H79876926) se ha presentado con fecha 26/05/2023, registro de entrada 11331 solicitud de licencia de obras consistentes en IMPLANTACION ASCENSOR EN EDIFICIO RESIDENCIAL en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación		
2354401VKXXXXX	CL NTRA SRA DEL AMOR HERMOSO 6		

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal D. Ángel Luis Hernando Matellano, de fecha 23/06/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL NUESTRA SEÑORA DEL AMOR HERMOSO 6 (CIF/NIF H79876926) para la realización de las obras consistentes en reforma de la tramada de la escalera de la edificación, e instalación del equipamiento de un ascensor interior en el espacio de circulación y plataforma elevadora vertical, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 112.361,34 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

- 1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.
- 2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

- 3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.
- 4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.
- 5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.
- 6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.
- 7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)
- 8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE
- 9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.
- 10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.
- 11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

• Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.
- 12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:
 - Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
 - Disponer de la documentación que acredite que lo residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos

establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

<u>SEGUNDO.-</u> Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.G) EXPEDIENTE 23/0028. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL SANCHEZ ALONSO Nº 6 (CIF/NIF H79590287) se ha presentado con fecha 31/05/2023, registro de entrada 11641 solicitud de licencia de obras consistentes en IMPLANTACIÓN ASCENSOR EN PATIO INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación	
2353301VKXXXXX	CL SANCHEZ ALONSO 6	

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 22/06/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL SANCHEZ ALONSO Nº 6 (CIF/NIF H79590287) para la realización de las obras consistentes en reforma de la tramada de la escalera de la edificación, e instalación del equipamiento de un ascensor en el interior del patio de la edificación residencial, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 141.016,81 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

- 1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.
- 2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
- 3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.
- 4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.
- 5°.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.
- 6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.
- 7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)
- 8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE
- 9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.
- 10°.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

• Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que lo residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7°, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

<u>SEGUNDO.-</u> Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

3.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS EL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO "LOS SENTIDOS" Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO EN EL QUE SE DESARROLLA. EXPT. 2021/56. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- Informe de necesidad del contrato y justificación del presupuesto del contrato, suscrito el 20 de abril de 2023 por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 20 de abril de 2023 por el Concejal delegado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada, en la que se propone la iniciación de la tramitación del expediente de contratación.

- III. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 20 de abril de 2023 por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada.
- IV. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 20 de abril de 2023 por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada, y por el Técnico de Administración General de Contratación.
- V. Pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2018.
- VI.- Informe jurídico de 30 de mayo de 2023 del Técnico de Administración General.
- VII.- Informe desfavorable, nota de rechazo, de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada de 9 de junio de 2023, en el que se hace constar "Error en atribución puntuación en criterio 2.3 clausula 18 (máximo 6 maximo 3 ?) El segundo parrafo que paree que es otro criterio de adjudicación no se considera adecuado al objeto dado que se trata de un cumplimiento de futuro que distorsiona la igualdad en la concurrencia al poder no cumplirse y no poder corregirse la puntuación y sus efectos. No puede establecerse una diferencia de puntuación referido a un objetivo a alcanzar que e lograr una mayor demanda. Al tiempo se alude a un porcentaje referenciado no a usuarios en general sino a los que participan lo cual también puede distorsionarse para forzar el cumplimiento. Error en la determinación de la garantía definitiva (debe ser 5% precio de adjudicación) dado que no se licita por unitarios. Debería mejorarse la descripción del criterio de oferta económica estableciendo el tipo (a fin de dejar claro que se licitad por los dos años y no anual o si se prefiere que lo indiquen en eta unidad decirlo). Uno de los CPV si da lugar a reserva participación."

Se ha modificado el CCP para eliminar el criterio de adjudicación indicado, se ha determinado que la garantía definitiva corresponde al 5% del precio de adjudicación, se ha establecido que la oferta económica que se realiza en por dos años y se incorpora la apreciación de que, aunque los CPV son de los indicados por la guía de cláusulas sociales y/o medioambientales en la contratación administrativa de servicios y suministros del Ayuntamiento de Coslada para la reserva de participación, la misma no procede al superarse el valor estimado establecido en la ella.

- VIII.- Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 28 de junio de 2023 por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada.
- IX.- Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 28 de junio de 2023 por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada, y por el Técnico de Administración General de Contratación.
- X.- Informe y documentos contables suscritos el 26 de abril de 2023 por el Interventor General.
- XI.- Informe jurídico suscrito el 30 de junio de 2023 por el TAG de contratación, con el conforme de la Oficial Mayor de fecha 4 de julio de 2023.
- XII.- Diligencia de fiscalización del expediente suscrita en fecha 6 de julio de 2023 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

<u>PRIMERO. -</u> Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 20 de abril de 2023 por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación para la GESTION DEL SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO "LOS SENTIDOS" Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO EN EL QUE SE DESARROLLA, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP) de fecha 28 de junio de 2023, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 247.260,52 €, incluido IVA, correspondiendo 204.347,54 euros a la base imponible y 42.912,98 euros al IVA, al tipo del 21 %.

<u>TERCERO.</u> - Convocar licitación por plazo de QUINCE DIAS NATURALES (15) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

<u>CUARTO.</u> – Autorizar el gasto máximo de de 51.512,61 € con cargo a la aplicación 02011-2310-22706, y comprometer el gasto de 123.630,26 € y de 72.117,65 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales.

4.-ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SERVICIO DE FISIOTERAPIA (LOTE 1) Y PODOLOGIA (LOTE 2) EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA" DE COSLADA. EXPT. 2023/10. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- 1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2023 se aprobó el expediente de contratación para el SERVICIO DE FISIOTERAPIA (LOTE 1) Y PODOLOGIA (LOTE 2) EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA" DE COSLADA, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP) de fechas 17 de febrero y 30 de marzo de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 17.527,74 €, exento IVA (lote nº 1 de fisioterapia) y 2.171,00 €, exento IVA (lote nº 2 de podología), y convocatoria de licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. En fecha 10 de abril de 2023 se remitió anuncio al DOUE (publicado el 14 de abril de 2023) y se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 10 de abril de 2023.
- 3. Terminado el plazo de presentación el día 10 de mayo de 2023, consta la presentación de las siguientes ofertas: AESO (lote 1) y Eulen Servicios Sociosanitarios SA (Lote 2).

- 4. Acta de la mesa de contratación de 16 de mayo de 2023, de apertura de las ofertas presentadas y clasificando las ofertas declaradas válidas
- 5. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2023 clasificando las ofertas declaradas válidas y requiriendo, previo a la adjudicación, documentación exigida en los pliegos y fianza a los licitadores mejor clasificados para cada lote.
- 6. Documentación administrativa y garantías definitivas presentadas, a través de Vortal, para el Lote 1 AESO 876,39 € (Nº operación 320230003874), Lote 2 Eulen Servicios Sociosanitarios SL 54,29 € (Nº de operación 320230003867).
- 7. Actas de la mesa de contratación celebrada el 3 y 6 de julio de 2023 comprobando las documentaciones aportadas y las garantías definitivas, y proponiendo la adjudicación a los mejor clasificados.
- 8. Fiscalización sobre las propuestas de adjudicación del expediente suscritas por el Interventor General en fecha 6 y 7 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto para el SERVICIO DE FISIOTERAPIA (LOTE 1) Y PODOLOGIA (LOTE 2) EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA" DE COSLADA, con la siguiente clasificación de proposiciones presentadas, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona, conforme al siguiente desglose de puntuaciones por lote:

Lote 1 FISIOTERAPIA	LICITADOR/A	OFERTA
1	AESO (05421688B)	Precio: 60 Inversiones: 0 Compromiso reposición equipo averiado: 0 TOTAL: 60 PUNTOS

Lote 2 PODOLOGIA	LICITADOR/A		OFERTA	
1	EULEN SOCIOSANITARIOS SA (A79022299)	SERVICIOS	Precio: 60 Inversiones: 30 Compromiso equipo averiado: 10 TOTAL: 100 PUN	reposición TOS

<u>SEGUNDO.</u> - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SERVICIO DE FISIOTERAPIA (LOTE 1) Y PODOLOGIA (LOTE 2) EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA" DE COSLADA, a las siguientes empresas al ser las mejor clasificadas

atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, siendo el precio del contrato y condiciones las siguientes:

LOTE 1: SERVICIO DE FISIOTERAPIA

Dña. AESO (**4216***)

Precio/aportación municipal (dos años): 17.527,74 euros exento de IVA.

Inversiones en material de fisioterapia: 0 euros

No presenta compromiso de que el tiempo de reposición del equipamiento averiado objeto del contrato es entre 4 y 7 dias naturales desde que se tenga conocimiento de la incidencia.

LOTE 2: SERVICIO DE PODOLOGIA

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA (A79022299)

Precio/aportación municipal (dos años): 1.085,72 euros exento de IVA.

Inversiones en material de podología: 2.483,44 sin IVA

Compromiso de que el tiempo de reposición del equipamiento averiado objeto del contrato es entre 4 y 7 días naturales desde que se tenga conocimiento de la incidencia.

<u>TERCERO. -</u> Proceder a la firma de los oportunos contratos administrativos. Habida cuenta que el presente expediente es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante.

<u>CUARTO.</u> — Disponer el gasto máximo de 2.921,28 €, a favor de AESO para el Lote 1: fisioterapia y de 180,96 € a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA para el Lote 2: Podología, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, y comprometer el gasto máximo de 8.763,84 € y de 5.842,62 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente para el Lote 1 Fisioterapia, y el gasto de 542,88 € y 361,88 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente para el Lote 2 Podología, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON INDRA SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014_2020. (EXPEDIENTE 2023/55)-Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Limpieza Viaria, Parques y Jardines, Vivienda, Recursos Humanos y Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2023 aprobando el expediente de

contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por procedimiento negociado sin publicidad, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) de fechas 1 y 26 de junio de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato mixto de suministro y servicios, por un presupuesto base de licitación de 99.674,96€, incluido IVA, correspondiendo 82.376,00€ a la base imponible y 17.298,96€ al importe del IVA, al tipo del 21%, e invitando a participar a INDRA SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU (B88018098), que es quien ostenta los derechos de exclusividad, al ser la empresa propietaria del software objeto del mantenimiento, concediendo un plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de la invitación escrita que se efectúe a través de la plataforma indicada en el perfil de contratante.

- 2. En fecha 5 de julio de 2023 se remitió, a través de Vortal, invitación a participar a INDRA SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU.
- Terminado el plazo de presentación el dia 10 de julio de 2023, consta la presentación a través de Vortal de plica de fecha 7 de julio de 2023 por INDRA SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU.
- 4. Acta de la mesa de contratación de fecha 12 de julio de 2023, comprobando la documentación administrativa presentada y puntuando y clasificando la oferta, acordando proponer la adjudicación a favor de INDRA SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU (B88018098), habiendo obtenido una puntuación de 100.
- 5. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General en fecha 12 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

<u>PRIMERO. -</u> Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para contratar el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para contratar el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a INDRA SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU (B88018098), por un importe máximo para los dos años de contrato de 99.674,96€, incluido IVA, correspondiendo 82.376,00€ a la base imponible y 17.298,96€ al importe del IVA, al tipo del 21%.

TERCERO. - Disponer el gasto máximo de 78.161,16 € con cargo a la aplicación 04021 4929 62601 del presupuesto del ejercicio 2023, y comprometer el gasto de 12.908,28 € y de 8.605,52 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente con cargo a la aplicación presupuestaria 03011 9320 22706, como gastos plurianuales, según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales.

<u>CUARTO.</u> - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes (recurso especial en materia de contratación).

6.-ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SERVICIO "COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024". EXPT. 2023/12 CONT. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud e Infancia y Contratación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- 1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2023, aprobando el expediente de contratación del SERVICIO "COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024", por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP) de fechas 21 de febrero y 12 de abril de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación de 117.528,94 €, incluido IVA, correspondiendo 106.844,49 euros a la base imponible y 10.684,45 euros al IVA, al tipo del 10%, y convocatoria de licitación por plazo de QUINCE DIAS NATURALES (15) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- 2. Terminado el plazo de presentación el día 4 de mayo de 2023, consta la presentación de ofertas por BCM GESTION DE SERVICIOS SL y SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL.
- 3. En fecha 10 de mayo de 2023 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y del sobre Nº 2 Documento sujeto a evaluación previa.
- 4. En fecha 16 de mayo de 2023 se emitió informe técnico por el responsable del contrato, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las propuestas técnicas.
- 5. En fecha 22 de mayo de 2023 se dio cuenta a la mesa de contratación de las puntuaciones obtenidas en el sobre Nº 2, y se procedió a la apertura del sobre Nº 3 Propuesta económica, puntuando las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, clasificando las ofertas, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL, previo requerimiento de documentación y garantía definitiva.
- 6. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2023 clasificando las ofertas y requiriendo a SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL la documentación administrativa y garantía definitiva, al ser la mejor clasificada.
- 7. Documentación administrativa y garantía definitiva por importe total de 5.315,50 € (Nº operación 320230003779), presentada a través de Vortal por SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL.
- 8. Informe emitido por el responsable del contrato, el Director Técnico de Juventud, relativo al cumplimiento por parte de SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL de la solvencia técnica o profesional requerida en el CCP.
- 9. Acta de la mesa de contratación de fecha 3 de julio de 2023.
- 10. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General en fecha 7 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS. –

Vistos los antecedentes expuestos, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto para el SERVICIO "COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024", con la siguiente clasificación de proposiciones presentadas, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona,

ENTIDADES LICITADORAS	PUNTACION PROPUESTA TECNICA SOBRE 2	OFERTA ECONÓMICA (HASTA 30 PUNTOS)	MAYOR N° EXCURSIONES UN DIA (10 PUNTOS)	MAYOR N° SALIDAS FIN SEMANA (15 PUNTOS)	BOLSA HORAS INTERV MONITOR/A (15 PUNTOS)	TOTAL
SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL	28,25	29,91	10	10	15	93,16
BCM GESTION DE SERVICIOS SL	10	30	0	0	15	55

Con el siguiente desglose:

SOBRE 2 – PROPUESTA TECNICA

"II. VALORACIÓN DE LA OFERTAS PRESENTADAS.

II.1. OFERTA PRESENTADA POR **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. CIF № B29831112**

1. Fundamentación del proyecto.

- Enfoque general de la prestación. Hasta 1 punto:

Se reproduce casi literalmente la descripción general contenida en el punto 1.1. del PPT que rige el contrato. A partir de aquí, desarrolla ideas generales sobre adolescencia como etapa del ciclo vital y acciones para desarrollo del ocio, pero de una manera tópica, sin establecer un enfoque estructural del desarrollo del proyecto.

Puntuación obtenida: 0,50 puntos.

- Marco legislativo, jurídico, filosófico, pedagógico y sociológico que da sentido u orienta el proyecto. Hasta 1 punto.

Las referencias legales son irrelevantes, pues no se citan y referencian normas de indudable trascendencia para la intervención recogida en el objeto de contratación como son la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia) o la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Se cita la Constitución, pero no el único artículo referente a la juventud como es el 48. Y, como elemento negativo es la referencia a una ley inexistente como es la de "Ocio de la Comunidad de Madrid"

Puntuación obtenida: 0,25 puntos.

- 2. Análisis de la realidad sobre la que se intervendrá.
- Exhaustividad, pertinencia y relevancia, de los datos, variables, elementos expuestos y de sus fuentes para la definición del proyecto. Hasta 1 punto.

El proyecto recoge datos estadísticos desestructurados que no dan motivos para juzgar un análisis de utilidad de la realidad sobre la que intervenir. No profundiza en el colectivo al que se dirige el programa objeto de contratación. No refiere las fuentes en las que basa los datos y no desarrolla un análisis relevante de la problemática u oportunidad de mejora que justifica la realización del programa.

Puntuación obtenida: 0,50 puntos.

- Mecanismos de observación permanente del contexto de intervención. Hasta 1 punto.

No se aporta ningún elemento o dato a este respecto.

Puntuación obtenida: 0,00 puntos.

3. Objetivos en sus diferentes niveles y relación de coherencia interna, con expresión de los ítems o indicadores mediante los que será evaluado su grado de consecución.

- Claridad en la definición, pertinencia y coherencia con los objetivos establecidos en el PPT. Hasta 1 punto.

La exposición de objetivos es confusa, incoherente y, por tanto, de difícil comprensión. No se acierta a saber qué se pretende con la ejecución del programa.

Puntuación obtenida: 0,50 puntos.

- Establecimiento de niveles de objetivos y relación de vinculación y coherencia entre dichos niveles. Hasta 2 puntos.

Como continuación de lo dicho en el punto anterior y consecuencia de ello, se mantiene la indefinición y clasificación clarificadora de objetivos (Generales, específicos, intermedios u operativos) y confusión en lo que se pretende conseguir a través de los mismos.

Puntuación obtenida: 0,25 puntos.

- Explicitación de los indicadores o criterios de consecución de los diferentes objetivos planteados. Hasta 2 puntos.

No incluye información relativa a este criterio en este apartado, aunque lo integra en el apartado 9 de los criterios..

Puntuación obtenida: 0,50 puntos.

- 4. Metodología que se propone para la consecución de los objetivos planteados.
- Profundidad, consistencia y detalle del marco o modelo metodológico propuesto para la consecución de los objetivos. Hasta 2 puntos.

No se expone un marco, modelo o referencia metodológicos claro y perfilado. El objeto de contratación se encuadra en la intervención socioeducativa en medio abierto, es decir, educación no formal, y educación en el tiempo libre. Existe todo un desarrollo metodológico a este respecto, pero que en le proyecto no se observa. Si bien se hace referencia a factores o elementos de un posible modelo metodológico, quedan recogidos nominalmente, sin un desarrollo de cómo van a ser puestos en acción

De otra parte, en este apartado se incorporan contenidos referidos a la organización, coordinación con el ayuntamiento y acciones `preparatorias o de programación, cuyo apartado no es este. Es igualmente negativo, o al menos de consideración dudosa, la propuesta de que sea el ayuntamiento quién descarte a los candidatos/as propuestos para formar el equipo, dado que podría ser considerado una vulneración del art. 308.2 LCSP .

Puntuación obtenida: 0,50 punto.

5. Programación de actividades.

- Descripción, calidad y adecuación de las actividades propuestas con la metodología y los objetivos. Hasta 5 puntos.

No existe una programación como tal, con un mínimo desarrollo de las variables relevantes: qué, dónde, cómo, cuándo y para qué en relación con los objetivos del proyecto. El contenido ofrecido es una reproducción literal de las prescripciones contenidas en el pliego técnico que rige el objeto de contratación.

Puntuación obtenida: 1,00 punto

- 6. Cronograma diario, semanal, mensual, trimestral y anual de las actividades.
- Grado de concreción y descripción de las actividades y su ordenación temporal. Hasta 4 puntos.

Este apartado se resuelve en el proyecto mediante la colocación del listado de actividades en un cuadro de texto, sin mayor detalle.

Puntuación obtenida: 0,50 puntos

7. Organización del equipo de profesionales.

- Detalle de las funciones y tareas que les serán asignadas. Hasta 2 puntos.

La información aportada es el organigrama e identificación de la estructura central de la empresa licitadora, que no es objeto de valoración Solamente alude a los perfiles a incorporar al contrato, definidos en el PPT, salvo referir la figura de una persona encargada de la coordinación. Incluye un cuadro del que se deduce la incorporación de 7 coordinadores y 7 monitores o bien son los mismos perfiles profesionales sin aclarar cómo organizarán sus jornadas de trabajo.

Puntuación obtenida: 0,50 puntos

- Diseño del sistema de coordinación interno del equipo con la dirección o supervisión técnica de la empresa adjudicataria. Hasta 2 puntos.

Expone un confuso sistema de coordinación en el que no queda clara la direccionalidad de los flujos de información/comunicación no el nivel de estos. Hace una relación masiva pero somera, es decir, muchas actividades sin explicar qué y por qué se deben realizar.

Puntuación obtenida: 1,00 punto.

- 8. Mecanismos de coordinación del equipo y del adjudicatario con la dirección del contrato.
- Detalle de la definición y funcionalidad del protocolo de comunicación de la dirección técnica establecida por el adjudicatario con la dirección del contrato. Hasta 2 puntos.

La propuesta es confusa: demasiados elementos a considerar sin una ordenación funcional ni temporal.

Puntuación obtenida: 1,00 punto.

- 9. Sistema de control de ejecución, aseguramiento de la calidad y evaluación.
- Funcionalidad del diseño del sistema de control de gestión. Hasta1 punto.

No se suministra una propuesta adecuada. Permanentemente se hace alusión al término "alumnado", lo que parece denotar que la propuesta técnica y operativa corresponde a otro objeto de contratación, ajeno al de la licitación. Igual hace con la profusión del uso del término "talleres", de manera exclusiva como elemento de evaluación, cuando esta actividad es de menor presencia en el proyecto a desarrollar. Lo demás son generalidades ajenas a este proyecto.

Puntuación obtenida: 0,50 puntos

- Grado de exhaustividad, relevancia y pertinencia del procedimiento de evaluación. Hasta1 punto.

Se describe superficialmente los aspectos evaluativos, sin diseñar un procedimiento de evaluación. Da la impresión de que no corresponde a este proyecto (v.gr. "nº de ausencias de los profesores)

Puntuación obtenida: 0,50 puntos

- 10. Instrumentos del Sistema de control de ejecución, aseguramiento de la calidad y evaluación y protocolo de comunicación a la dirección del contrato.
- Cantidad y calidad de los instrumentos: formularios, aplicaciones informáticas, procesos de tratamiento de datos, etc. Hasta 2 puntos.

Aporta una serie de soportes que no se adecúan enteramente y en todos los casos a las necesidades de control, seguimiento y evaluación del programa. No tienen relación con los indicadores que serían pertinentes para ello. Propone el uso de algunos instrumentos que son del ámbito interno de la gestión de personal de una empresa, que no deben ser compartidos con la entidad contratante, puesto que son propios de la esfera de autonomía a respetar del contratista. Tampoco se hace alusión a cuestiones atinentes a la protección de datos.

No obstante, se valoran cuatro soportes.

Puntuación obtenida: 2,00 puntos

Total de puntuación en criterios sometidos a juicio de valor: 10,00 puntos

II 2 OFERTA PRESENTADA POR **SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO. CIF Nº B-83117291**

- 1. Fundamentación del proyecto.
- Enfoque general de la prestación. Hasta 1 punto:

Enmarca adecuadamente el propósito del contrato en el contexto de las necesidades socioeducativas actuales. Alude a la "educación en el tiempo libre" como referente para la ejecución del contrato, coincidiendo con el objeto y finalidad pretendida desde el Área de Juventud del Ayuntamiento de Coslada. Así mismo establece la "educación en valores" como base para la realización del proyecto Hace una correcta definición del sentido de los

programas de ocio alternativo, en el marco municipal. Define acertadamente las coordenadas de la prestación con una interpretación ajustada del objeto del contrato.

Puntuación obtenida: 1,00 punto.

- Marco legislativo, jurídico, filosófico, pedagógico y sociológico que da sentido u orienta el proyecto. Hasta 1 punto.

La normativa que se recoge en la propuesta y el marco pedagógico al que se hace referencia son adecuados. Se refiere a las más actuales leyes sobre protección de la infancia y la adolescencia, (LOPIVI y Ley Autonómica 4/2023), así como a la "perspectiva de género" como factor a integrar para una correcta ejecución del programa y la consecución de objetivos. Integra la "Carta Europea para la Juventud y la Democracia" como inspiración de derecho internacional para enfocar el proyecto.

Puntuación obtenida: 0,75 puntos.

- 2. Análisis de la realidad sobre la que se intervendrá.
- Exhaustividad, pertinencia y relevancia, de los datos, variables, elementos expuestos y de sus fuentes para la definición del proyecto. Hasta 1 punto.

El proyecto refiere datos estadísticos de la ejecución del programa en los años anteriores, al ser la licitadora la adjudicataria del contrato anterior. No obstante no refiere otros datos que podrían ser valiosos para un mejor conocimiento de la realidad sobre la que se va a actuar. - **Puntuación obtenida: 0,25 puntos.**

- Mecanismos de observación permanente del contexto de intervención. Hasta 1 punto.

Propone un mecanismo de control estadístico básico de asistencia y su correspondiente análisis periódico (mensual) No contempla métodos observacionales, variables observacionales a priorizar (perspectiva de género o diversidad), ni instrumentos o procesos como, por ejemplo, estrategias de investigación-acción participativa.

Puntuación obtenida: 0,25 puntos.

- 3. Objetivos en sus diferentes niveles y relación de coherencia interna, con expresión de los ítems o indicadores mediante los que será evaluado su grado de consecución.
- Claridad en la definición, pertinencia y coherencia con los objetivos establecidos en el PPT. Hasta 1 punto.

La definición de los objetivos, su estructuración, pertinencia y su conexión con los que rigen el procedimiento, recogidos en el PPT, son elementos que están muy bien conseguidos en su propuesta

Puntuación obtenida: 1.00 punto.

Establecimiento de niveles de objetivos y relación de vinculación y coherencia entre dichos niveles. Hasta 2 puntos.

La propuesta técnica establece con rigor los diferentes niveles y su relación interna, así como la coherencia estructurada. A partir de la definición de "meta" fija los niveles adecuados entre objetivos generales, específicos y operativos, para cada uno de los bloques que integran el proyecto en su globalidad.

Puntuación obtenida: 2,00 puntos.

- Explicitación de los indicadores o criterios de consecución de los diferentes objetivos planteados. Hasta 2 puntos.

En cada uno de los ejes de intervención se establecen los criterios de evaluación y sus indicadores de medición de manera clara y concisa, a la par que relevante.

Puntuación obtenida: 2,00 puntos.

- 4. Metodología que se propone para la consecución de los objetivos planteados.
- Profundidad, consistencia y detalle del marco o modelo metodológico propuesto para la consecución de los objetivos. Hasta 2 puntos.

Este apartado estás perfectamente desarrollado: claridad en el enfoque, identificación del marco general, desarrollo y descripción de los criterios que le dan contenido e identificación y enumeración de principios de intervención

Puntuación obtenida: 2,00 puntos.

5. Programación de actividades.

- Descripción, calidad y adecuación de las actividades propuestas con la metodología y los objetivos. Hasta 5 puntos.

La propuesta de actividades realizada alcanza un notable grado de descripción, precisión y ajuste a los objetivos planteado y el marco metodológico sugerido. Se desarrolla con explicación de su fundamento, sus objetivos y su ejecución. Aporta, además, nuevas actividades de indudable interés como son intercambios de idiomas y creación de un huerto urbano, con un grupo estable de su mantenimiento. Precisa con detalle el programa "El Rompe Viaja" de salidas y excursiones, así como el campamento urbano. Igualmente, este grado de detalle y adecuación se da en la propuesta de actividades para el programa de dinamización de espacios escolares.

Puntuación obtenida: 5,00 puntos.

- 6. Cronograma diario, semanal, mensual, trimestral y anual de las actividades.
- Grado de concreción y descripción de las actividades y su ordenación temporal. Hasta 4 puntos.

Expone una planificación tipo temporal, diaria, semanal, mensual y anual (septiembre a junio). Al tener como eje metodológico la participación de los y las usuarias en la programación, se advierte que es preferible dejar la propuesta a modo de ejemplo, que formular un cronograma de mayor espacio temporal, lo que resulta coherente. En cualquier caso, el apartado está bien resuelto y da una idea adecuada de la temporalización de las actividades.

Puntuación obtenida: 4,00 puntos

- 7. Organización del equipo de profesionales.
- Detalle de las funciones y tareas que les serán asignadas. Hasta 2 puntos.

Expone con detalle y de manera ajustada a las prescripciones contenidas en el PPT, los recursos humanos a adscribir a la ejecución de contrato. Define los perfiles profesionales ajustados con arreglo al convenio colectivo de ocio educativo, de aplicación a la actividad, y el cómputo de jornada anual, ajustado al contrato. Delimita con precisión funciones y horarios, así como la relación entre el personal que lleve a cabo la ejecución del contrato y de la empresa con el responsable del aquél a través de la figura de una supervisora, o coordinadora de proyectos ubicada en la estructura central de la empresa.

Puntuación obtenida: 2,00 puntos

- Diseño del sistema de coordinación interno del equipo con la dirección o supervisión técnica de la empresa adjudicataria. Hasta 2 puntos.

El sistema de coordinación viene definido y completo tanto en cuanto a la coordinación interna como a la de la empresa con el ayuntamiento. Destaca el esquema del flujo de comunicación entre las partes implicadas que da una imagen detallada del proceso de coordinación.

Puntuación obtenida: 2,00 puntos

- 8. Mecanismos de coordinación del equipo y del adjudicatario con la dirección del contrato.
- Detalle de la definición y funcionalidad del protocolo de comunicación de la dirección técnica establecida por el adjudicatario con la dirección del contrato. Hasta 2 puntos.

Estructura los mecanismos de coordinación con arreglo a los momentos de desarrollo concretos: programación, ejecución y evaluación. A partir de este esquema propone su realización con los instrumentos (documentos) a generar y entregar.

Puntuación obtenida: 2,00 puntos.

- 9. Sistema de control de ejecución, aseguramiento de la calidad y evaluación.
- Funcionalidad del diseño del sistema de control de gestión. Hasta1 punto.

La propuesta de mecanismos de control de la ejecución del programa, así como de la evaluación es pertinente y completo. La enumeración de criterios a considerar, sus indicadores de control y los instrumentos a utilizar son exhaustivos y de solidez técnica. Finalmente aporta certificado de gestión de la calidad UNE-EN-ISO 9001.

Puntuación obtenida: 1,00 punto.

- Grado de exhaustividad, relevancia y pertinencia del procedimiento de evaluación. Hasta1 punto.

El licitador expone consistentemente un modelo de evaluación, ajustado al marco de la educación en el tiempo libre y la animación sociocultural que demuestra conocimientos sólidos en esta área.

Puntuación obtenida: 1,00 punto.

- 10. Instrumentos del Sistema de control de ejecución, aseguramiento de la calidad y evaluación y protocolo de comunicación a la dirección del contrato.
- Cantidad y calidad de los instrumentos: formularios, aplicaciones informáticas, procesos de tratamiento de datos, etc. Hasta 2 puntos.

El licitador propone diez tipos de soportes de recogida de información, todos ellos adecuados al propósito del control y evaluación del proyecto y conectados con los criterios establecidos en apartados anteriores.

Puntuación obtenida: 2,00 puntos.

Total de puntuación en criterios sometidos a juicio de valor 28,25 puntos.

III. VALORACIÓN FINAL DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR DE LOS PROYECTOS PRESTADOS:

A la vista de lo hasta aquí examinado, con arreglo a la baremación establecida en el CCP que rige la presente licitación, el resultado de la evaluación de los criterios sujetos a un juicio de valor es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACIÓN
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. CIF № B29831112	10,00
SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. CIF Nº B-83117291	28,25

SOBRE 3:

ENTIDADES LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA (HASTA 30 PUNTOS)	MAYOR Nº EXCURSIONES UN DIA (10 PUNTOS)	MAYOR N° SALIDAS FIN SEMANA (15 PUNTOS)	BOLSA HORAS INTERV MONITOR/A (15 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE 3
SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL	29,91	10	10	15	74,91
BCM GESTION DE SERVICIOS SL	30	0	0	15	45

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SERVICIO "COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024", a SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. (B-83117291), al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, conforme al siguiente precio y mejoras del servicio:

Precio máximo del contrato de 116.941 Euros incluido IVA, correspondiendo 106.310 Euros a la base imponible y 10.631 Euros al IVA al IVA al tipo del 10%, y las siguientes mejoras:

- excursiones de un día: 5 excursiones
- excursiones de fin de semana: 2 salidas
- bolsa de horas de intervención de monitor/a adicionales: 400 horas

<u>TERCERO. -</u> Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la

formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco dias a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el CCP.

CUARTO. – Disponer el gasto máximo de 37.208,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, y comprometer el gasto máximo de 79.732,50 € con para el presupuesto de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO, DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE DOS LOTES. EXPT. 2022/6. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2023, aprobando el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE VESTUARIO, DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE DOS LOTES, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP) de fechas 17 de marzo de 2023, redactados para realizar un contrato administrativo de suministro, por un presupuesto base de licitación para los cuatro años de contrato de 638.480 € incluido IVA, correspondiendo 527.699,42 € de base imponible y 110.810,57 € de IVA, al tipo del 21%, conforme al siguiente desglose:

Lote 1.- Vestuario, complementos 580.400 € incluido IVA
Lote 2.- Cámaras unipersonales 58.080 € incluido IVA

y convocatoria de licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- 2. En fecha 21 de abril de 2023 se remitió anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado el 26 de abril de 2023), y el 21 de abril de 2023 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Terminado el plazo de presentación el día 22 de mayo de 2023, consta la presentación de las siguientes plicas: SAGRES SL (LOTE 1) Y TECNITRAN TELECOMUNICACIONES SL (LOTE 2).
- 4. En fecha 24 de mayo de 2023 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y sobre Nº 2 Documentación técnica del lote 1.
- 5. Informe técnico emitido en fecha 5 de junio de 2023 por el responsable del contrato, en el que se valora el sobre 2 del lote 1 (vestuario, complementos), obteniendo una puntuación final de 25 puntos.

- 6. En fecha 7 de junio de 2023 se dio cuenta a la mesa de contratación de la puntuación obtenida en el sobre Nº 2 del lote 1, y se procedió a la apertura de los sobres Nº 3 Propuesta económica, de los dos lotes, y se puntuaron y clasificaron las ofertas presentadas en cada lote conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.
- 7. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 requiriendo, previo a la adjudicación, documentación exigida en los pliegos y fianza al mejor clasificado en cada lote.
- 8. Documentación administrativa y garantías definitivas presentadas a través de Vortal para el lote 1 y 2 por importe total de: Lote 1 23.983,47 € (Nº operación 320230004197), Lote 2 2.399,50 € (Nº operación 320230004488).
- 9. Acta de la mesa de contratación de fecha 12 de julio de 2023 comprobando la documentación administrativa y garantías definitivas.
 - 10. Fiscalizaciones sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscritas por el Interventor General en fecha 13 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS. –

Vistos los antecedentes expuestos, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto para el SUMINISTRO DE VESTUARIO, DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE DOS LOTES, con la siguiente clasificación de proposiciones presentadas, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona,

PUNTUACIONES SOBRE N 2 PROPUESTA TÉCNICA lote 1

"5. VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA Y PUNTUACIÓN:

La oferta presentada por Sagres S.L. recoge en la misma lo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas en el anexo I para la adquisición de vestuario para la Policía Local de Coslada.

Presentando las siguientes Mejoras:

De los criterios cuya calificación dependen de Juicio de valor.

PUNTO 1.1

- -Termosellado de todas las costuras con cinta y aplicada térmicamente para crear estanquidad en la costura de las prendas de agua e incluso en los velcros para la colocación de emblemas.
- Utilización de cinta para proteger las costuras y evitar roces con la piel y tensores o gomas de ajuste, fuelles, en las prendas para una mayor adaptación al contorno del cuerpo y protección contra la entrada de agua o frio.
- Utilización de tejidos técnicos que extraen la humedad y con propiedades hipoalérgicas antibacterianos y ecológicos cumpliendo varias certificaciones de calidad. Así mismo la utilización de hilo de plata que les aporta a las pendas propiedades antisépticas.
- -Los pantalones cuentan con tratamiento que absorbe la humedad corporal en su cara interna, en contacto con la piel, la transporta hacia la cara externa del tejido y la expande de forma que el secado sea más rápido, esto además ayuda al cuerpo a regular térmicamente. Por otro lado, su cara externa es hidrorrepelente, lo que impide que el

pantalón se empape con la lluvia. Tiene una gran elasticidad que permite la máxima adaptación al cuerpo sin molestias.

- Tallaje y patronaje de hombre/mujer, costuras planas para un menor roce con la piel u bandas de silicona en pantalón para retención de las prendas superiores etc.

Pantalón de seguridad motorista cremalleras para ajuste con prendas superiores costuras sobrecargadas para resistencia a la tensión de las costuras.

PUNTO 1.2

BOTAS:

Botas de piel de doble densidad inyectada directamente en la suela, entresuela de poliuretano expandido y suela de termopoliuretano (tpu) compacta extremadamente antideslizante, ambas capas son inyectadas directamente sobre la piel, quedando garantizada su perfecta unión y evitando posibles despegues entre los dos materiales que componen el piso, su diseño especial más elevado en la puntera envuelve y refuerza las zonas más expuestas a golpes y rozaduras, garantizando una mayor vida y resultado del calzado. resistente a grasas, aceites e hidrocarburos, así como aislamiento frío/calor.

Materiales hipoalergicos y antibacterianos y ecológicos, la transpiración y del calcetín de fibras mantiene aislada de la humedad, sellado estanco y especialmente adaptada a ambientes muy calurosos.

La transpiración se consigue mediante un sistema que va totalmente integrado en la suela, desarrollado para calzado de alta resistencia.

Plantilla interior tri-tec: plantilla anatómica, con el fin de repartir las presiones por igual en toda la zona plantar, mejorando así la estabilidad. además, está fabricada con materiales viscoelásticos, que aprovechan la energía de cada pisada para impulsar el siguiente paso consiguiendo así disminuir la fatiga al final de la jornada laboral. incorpora materiales con un gran poder de absorción del sudor con el fin de mantener siempre los pies secos.

Termoconformada triple capa recubierta de forro textil sobre espuma de eva, que absorbe, filtra y evapora el sudor gracias a los materiales con los que está fabricada y el diseño en forma de panal. el sistema permanece activo e inalterable durante toda la vida útil del calzado.

BOTA 1:

Tratamiento hidrofugado repelente al agua certificado resistente según UNE –EN ISO20347. **BOTA 2:**

Libre de metal ajuste rápido tratamiento anti calórico para el verano, sistema sujeción talón. Tratamiento hidrofugado repelente al agua certificado

ZAPATOS 1:

Tratamiento hidrofugado repelente al agua certificado resistente según UNE –EN ISO20347. Tratamiento hidrofugado repelente al agua certificado

ZAPATOS 2:

Libre de metal ajuste rápido tratamiento anti calórico para el verano, sistemas sujeción de talón. Tratamiento hidrofugado repelente al agua certificado

Todo el calzado tiene sellado estanco, son antideslizante y cumple con las normativas exigibles para el calzado de uso policial.

PUNTO 1.3

CASCO ANTIDISTURBIOS:

Fabricado en polietileno especial, lo que le proporciona una resistencia única a un nivel balístico contra cartuchos perdigones 12/70 de escopeta al disparo a 5 metros de distancia y otros tipos de golpes.

Los orificios auditivos incluyen un filtro anti-penetración de líquidos.

Pantalla de policarbonato de alta resistencia.

Cierre hermético en su parte superior para impedir la entrada de líquidos inflamables corrosivos hacia la cara del usuario.

O

Incorpora un mecanismo en la visera que permite la apertura graduada y posición

vertical fija.

Visera sobre-dimensionada, tratada con anti-vaho y protección a las rayadas, totalmente compatible con el uso de máscara anti-gas.

Protección de nuca de espuma EVA de 1cm de grosor, forrada con tejido ignífugo. Atalajes internos de nylon de 1000 denier con cierre de seguridad XMAX y con protector de barbilla ergonómico y sin cantos o rebordes vivos.

Acolchado interior con fibras hipoalergénicas y tratamiento especial antibacterias. Anilla en la parte posterior del casco para facilitar su transporte.

CASCO MOTO:

- Movimiento de rotación de la mentonera con trayectoria elíptica.
- Permite su apertura con una sola mano de apertura de la mentonera "Dual Action".
- Sistema de apertura de mentonera con mecanismo de doble acción.
- Sistema de retención con regulación micormétrica de doble palanca Microlock
- Acolchado interior de confort Clima Confort
- Preinstalación para el sistema de comunicación N-COM.
- Pantalla ultrawide
- Pantalla interna con sistema antivaho Pinlock®
- Pantalla parasol (VPS) con protección UV400
- Protector cervical NECK-ROLL
- Sistema de ventilación AIRBOOSTER TECHNOLOY
- Sistema de ventilación AIR BOOSTER
- Homologado P/J conforme con la normativa ECE/ONU 22-05. La homologación P/J permite conducir tanto con el casco abierto como cerrado, siempre en absoluto respeto por la normativa.

CASCO MOTORISTA VERANO:

- Calota exterior ligera de compuesto de policarbonato
- Preparado para equipar el sistema Smart-HJC Bluetooth
- Sistema de ventilación integrado
- Visera solar abatible integrado
- Barbiquejo con anilla D doble
 - Acolchado interior antibacteriano, extraíble, lavable y que absorbe la humedad.

ACABADO DE LA GUARNICIONERÍA EN LAS COSTURAS Y REFUERZOS:

Los elementos de guarnicionería que se ofertan para este procedimiento llevan remates con doble costura de refuerzo en hilo de poliamida.

La mayoría de los artículos se ofertan en material de cordura, poliamida de alta tenacidad, que ofrece gran resistencia al uso y con hilo Dupont.

Se utilizan sistemas de ajustes con cintas de polipropileno cuando es necesario la sujeción a los equipos.

Sistemas de cierre mediante velcros, pasadores y corchetes metálicos antioxidantes como mejora para el cinturón doble se incluyen dos trabillas, no incluidas en el ppt pero que se suministrarán en conjunto con este artículo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACÍÓN
Calidad del acabado en costuras, termosellado de las prendas y la utilización de tejidos técnicos que mejoren la ergonomía y transpirabilidad. Hasta un máximo de 10 puntos.	10 PUNTOS
Calidad de zapatos y botas, mejora en el acabado hidrofugado de la piel sellado estanco y traspirabilidad. Hasta un máximo de 10 puntos.	10 PUNTOS
Calidad del equipamiento, mejora en la ergonomía de los equipos de defensa, comodidad del casco de moto, acabado de la guarnicionaría en las costuras y refuerzos. Hasta un máximo de 5 puntos.	
TOTAL	25 PUNTOS

6. CONCLUSIONES:

El Comisario- Jefe que suscribe, Gabriel A. Cerrato Pedroche, y a la vista del resultado de la baremación por puntos de las ofertas técnicas propuesta y presentada para el suministro, de vestuario para el cuerpo de policía local (exp. 6/2022).

Tras el estudio, verificación de la oferta y la valoración de las mismas una vez puntuada la empresa quedan de la siguiente manera.

Presenta mejor oferta técnica y más ajustada a lo exigido en PPT y CCP. Es la presentada por la empresa **Sagres S.L** con un total de 25 puntos.

Conforme a lo estipulado en los criterios de adjudicación del pliego de prescripciones técnicas para la adquisición de vestuario por la policía local de Coslada, tras la valoración de la plica presentada por la empresa Sagres S.L. y que depende de un juicio de valor, y siendo esta la única presentada se ha obtenido una **PUNTUACIÓN DE 25 PUNTOS**."

PUNTUACIONES SOBRE Nº 3 PROPUESTA ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Nº	Proveedor	CRITERIOS OBJETIVOS	
1	SAGRES SL	LOTE 1:	
	(B80615644)	Oferta económica: 55 puntos	
		Plazo de entrega arreglos y sustituciones: 10	
		puntos	
		Mejora garantía: 10 puntos	
		TOTAL 75 PUNTOS	
2	TECNITRAN TELECOMUNICACIONES SL	LOTE 2:	
	(B36028991)	Oferta económica: 60 puntos	
		Plazo de entrega: 0 puntos	
		Mejora garantía: 0 puntos	
		TOTAL 60 PUNTOS	

PUNTUACIONES TOTALES EN CADA LOTE:

Nº lote	Proveedor	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
1	SAGRES SL	25	75	100

	(B80615644)			
2	TECNITRAN	NO PROCEDE	60	60
	TELECOMUNICACIONES			
	SL (B36028991)			

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SUMINISTRO DE VESTUARIO, DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE DOS LOTES, a SAGRES SL (B36028991) para el lote 1 y a TECNITRAN TELECOMUNICACIONES SL (B80615644) para el lote 2, por los siguientes importes máximos de contrato por lote conforme a los precios unitarios ofertados, al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, conforme al siguiente precio máximo y mejoras:

<u>LOTE 1</u>: SAGRES SL (B36028991), precio máximo de contrato : 580.000 € incluido IVA, Base imponible de 479.669,42 € y 100.730,57 € de IVA al tipo del 21 %, conforme a los precios unitarios ofertados.

Plazo de entrega arreglos y sustituciones: 1 día, total reducción 14 días hábiles Mejora garantía: 50 meses, total ampliación 38 meses

<u>LOTE 2</u>: TECNITRAN TELECOMUNICACIONES SL (B80515644), precio máximo de contrato 58.067,90 € incluido IVA, Base imponible de 47.990 € y 10.077,90 € de IVA al tipo del 21 %, conforme a los precios unitarios ofertados.

TERCERO. - Proceder a la firma de los oportunos contratos administrativos. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma de los contratos, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el CCP.

CUARTO. – Disponer el gasto máximo de 79.758,49 € con cargo a la aplicación 05011 1320 22104, y comprometer el gasto de 159.516,97 € para cada uno de los presupuestos de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 con cargo a la aplicación 05011 1320 22104 y el gasto de 79.758,50 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2027 aplicación 05011 1320 22104, como gastos plurianuales, según lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales, conforme al siguiente desglose por lote:

LOTE 1 – SAGRES SL	
2023	72.500 €
2024	145.000 €
2025	145.000 €
2026	145.000 €
2027	72.500 €
LOTE 2 - TECNITRAN TELECOMUNICACIONES SL	
2023	7.258,49€
2024	14.516,97€
2025	14.516,97€
2026	14.516,97€
2027	7.258,50€

8.-ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL "CHARLIE RIVEL" DE COSLADA - EXPT. 2022/80 CONT. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y

Educación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- 1.- Acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2023, aprobando el expediente de contratación para el SERVICIO DE GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CHARLIE RIVEL, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas (PPT) y el cuadro de características particulares (CCP) fechados el 6 de marzo de 2023 y 4 de abril de 2023, respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios de gestión por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, por un presupuesto base de licitación para los tres años de contrato de 1.691.141,76 euros, exento de IVA, según los precios unitarios máximos establecidos, y convocatoria de licitación por plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío de anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (enviado el 12 de abril de 2023 y publicado el 17 de abril de 2023) y publicar la licitación en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (publicado el 12 de abril de 2023).
- 2.- Terminado el plazo de presentación el dia 12 de mayo de 2023, consta la presentación de una sola oferta por TRAJINES SCM.
- 3.- Acta de la mesa de contratación de 16 de mayo de 2023 de apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y del sobre Nº 2 Documento sujeto a evaluación previa de la única oferta presentada por TRAJINES SCM.
- 4.- Informe suscrito el 24 de mayo de 2023 por Dña. SFG y por Dña. LA-C de la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el 25 de mayo de 2023 por el responsable del contrato, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por el único licitador en la propuesta técnica (sobre Nº 2), obteniendo un total de 32,50 puntos.
- 5.- Acta de la mesa de contratación de fecha 29 de mayo de 2023 en la que se dio cuenta de las puntuaciones obtenidas en el sobre N° 2, se procedió a la apertura del sobre N° 3 Propuesta económica, y puntuando la única oferta presentada conforme a los criterios de adjudicación.
- 6.- Acuerdo de Pleno de 7 de junio de 2023 de clasificación de ofertas y requiriendo a TRAJINES S.C.M. (F78652401) documentación administrativa y garantía definitiva, al ser la única presentada y por tanto mejor clasificada.
- 7.- Documentación administrativa y garantía definitiva por importe total de 84.557,09 (Nº operación 320230004263), presentada a través de Vortal por Trajines SCM.
- 8.- Informe emitido por el responsable del contrato, el Técnico de Educación, relativo al cumplimiento por parte de Trajines SCM de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en el CCP.
- 8.- Acta de la mesa de contratación de fecha 3 de julio de 2023.
- 9.- Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General en fecha 7 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS. –

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Pleno municipal de 30 de junio de 2023, la Junta de Gobierno

Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

<u>PRIMERO.-</u> Apreciar la urgencia en la adopción del presente acuerdo de adjudicación del contrato de SERVICIO DE GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CHARLIE RIVEL, debido a que el contrato inicia su ejecución el 1 de septiembre de 2023 y no está previsto celebrar Comisión Informativa próximamente.

SEGUNDO.- Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto y pluralidad de criterios para el SERVICIO DE GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CHARLIE RIVEL, con la siguiente clasificación y puntuación de la única oferta presentada, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación:

ENTIDAD LICITADORA	PUNTUACION PROPUESTA TECNICA SOBRE 2 (HASTA 49 PUNTOS)	OFERTA ECONÓMICA (HASTA 42 PUNTOS)	HORAS SEMANALES LENGUA INGLESA (6 PUNTOS)	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (3 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
TRAJINES S.C.M. (F78652401)	32,50	42	4	3	81,50

Propuesta técnica:

ENTIDAD LICITADORA	PUNTUACION CENTRO	PROYECTO	DE	GESTION	Υ	ORGANIZATIVO	DEL
TRAJINES S.C.M. (F78652401)	32,50 puntos						

Oferta económica:

ENTIDAD LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (HASTA 42 PUNTOS)	HORAS SEMANALES LENGUA INGLESA (6 PUNTOS)	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (3 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
TRAJINES S.C.M. (F78652401)	42	4	3	49

<u>TERCERO.</u> - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SERVICIO DE GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CHARLIE RIVEL, a TRAJINES S.C.M. (F78652401), al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, siendo el precio máximo del contrato de 1.691.019 Euros exento de IVA (3 años), y por los siguientes precios unitarios y mejoras:

Precio de escolaridad (7 horas diarias): 275,50 € mensuales

Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias) 10,83 €, ½ hora mensuales

Precio de comedor: 96 € mensuales

Horario semanal de exposición al idioma inglés por centro: total horas centro 140 horas Actividades complementarias por curso en horario lectivo sin coste para las familias, dirigidas al alumnado del centro relacionadas con música, teatro y/o cuentacuentos: 3 sesiones de 45 minutos cada una

<u>CUARTO.</u> - Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes exigida en el CCP.

QUINTO. - Disponer a favor de TRAJINES S.C.M el gasto máximo de 204.972 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3231 22710, y comprometer el gasto máximo de 563.673 € para cada uno de los presupuestos de 2024 y 2025, de 358.701 € para el 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3231 22710, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<u>SEXTO. -</u> Notificar a los interesados, y dar cuenta del acuerdo que se adopte a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre según prevé el Art. 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

9.- APROBAR PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE SERVICIO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Contratación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente incoado para la firma de un Protocolo General de Actuación entre nuestro Ayuntamiento y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de proyectos de aprendizaje servicio y transferencia de conocimientos.

Visto el informe emitido por el Director Técnico de Juventud, 16 de junio de 2023, el informe jurídico de la TAG de Secretaria General, de fecha 10 de julio de 2023, así como la diligencia de conformidad del Interventor Municipal de fecha 12 de julio de 2023 y demás documentación obrante en el expediente, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la formalización de un "Protocolo General de Actuación entre nuestro Ayuntamiento y la Universidad Rey Juan Carlos", para la realización de proyectos de aprendizaje servicio y transferencia de conocimientos, que se incluye como anexo.

<u>SEGUNDO</u>: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado protocolo, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE SERVICIO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

En Móstoles (Madrid) y Coslada (Madrid) en el día y hora de la última de las firmas electrónicas insertas.

REUNIDOS

De una parte, D. JRL, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, D. AVG, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 1 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por el que se atribuye a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para formalizar convenios de colaboración.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y en su virtud

EXPONEN

- I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos, (en adelante URJC) tiene entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.
- **II.-** Que el Ayuntamiento de Coslada tiene entre sus fines los previstos en la Constitución Española y en la legislación que rige la Administración Local dentro del marco estatal.
- III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como el Ayuntamiento de Coslada manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Protocolo General.
- VI.- Que, a tal efecto, la URJC y el Ayuntamiento de Coslada desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente Protocolo General el establecimiento de un espacio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Coslada para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas en beneficio de ambas partes, en

las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes. Dichas acciones y modalidades de colaboración que se enuncian en el presente Protocolo, serán objeto de concreción y materialización mediante acuerdos de las partes que se formalizarán por escrito mediante Convenios en los que se determinarán los programas de trabajo, los fines y objetivos propuestos y los medios necesarios para su realización, y que se irán incorporando como anexos al presente Protocolo General.

SEGUNDA.- Duración

La duración inicial del presente Protocolo General de Actuación será de cuatro (4) años desde su fecha de suscripción y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado hasta un período de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Protocolo General mediante denuncia por escrito a la otra con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación por cualquier causa existiera algún Convenio celebrado al amparo de este Protocolo General, la colaboración continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o, en su caso, según las previsiones específicas contenidas en el mismo.

TERCERA.- Líneas de Colaboración

Para la ejecución del objeto del presente Protocolo General, ambas partes acuerdan que podrán proponerse recíprocamente la realización del desarrollo de diferentes actividades. Estas colaboraciones se articularán mediante la firma de convenios más específicos.

- Cooperación en proyectos o programas de cooperación y desarrollo mediante la suscripción de los pertinentes contratos para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación al amparo de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Cooperación en programas de formación o intercambio de personal investigador y técnico.
- Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.
- Patrocinio/colaboración recíproca en jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes.
- Colaboración en la implantación de proyectos de aprendizaje-servicio adheridos a la Oficina Universitaria de Aprendizaje Servicio de la URJC, como eje o vía de transferencia del conocimiento entre las partes implicadas y como vía para el desarrollo comunitario de Madrid y del municipio de Coslada.

CUARTA.- Contenido de los acuerdos específicos

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Protocolo será objeto de un Convenio que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa o actuación, especificando las aportaciones de cada entidad. Ambas instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.
- Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en el seguimiento del mismo por las dos partes.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
- Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.
- Cláusulas adicionales.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Protocolo General de Actuación, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Protocolo General de Actuación, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cinco (5) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el/la Vicerrector/a con competencias en materia de aprendizaje-servicio o persona en quien delegue, y el/la directora/a de la Oficina Universitaria de Aprendizaje Servicio o persona en quien delegue; y por parte del Ayuntamiento de Coslada, el/la Concejal/a con la delegación al que se halle adscrita la Oficina Municipal de Aprendizaje y Servicio, el Director Técnico del Área correspondiente y la técnica coordinadora de la cita oficina.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos por escrito. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
- Preparar los Convenios de ejecución del presente Protocolo General sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera o, en aquellas otras que acuerden las partes.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios que se establezcan.

SEXTA.- Intercambio de información y confidencialidad

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Protocolo General y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

SÉPTIMA.- Protección de datos personales

Las partes del presente Protocolo se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución de conformidad con el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre la materia que pueda resultar aplicable.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos, salvo que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Los datos personales de los firmantes del presente Protocolo, así como del resto de personas que figuren en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento "asesoramiento en convenios" de la que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondedatos@urjc.es siendo su finalidad gestionar la celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuyas bases legales son las previstas por el artículo 6.1.b) y e) RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, y a través de su sede electrónica o consultando en protecciondedatos@urjc.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Por parte del Ayuntamiento de Coslada cualquier cuestión relacionada con la protección de datos derivada de la firma del presente protocolo podrá ser dirigida a su Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico lopd@ayto-coslada.es

OCTAVA. – Principio de Igualdad

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Protocolo General, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo General y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Y, en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DE COSLADA

EL RECTOR DE LA UCM,

10.- CONCESION DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2023 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria del municipio de Coslada para 2023 en la que se incluían las Normas Rectoras y demás documentos necesarios para la solicitud.

Igualmente se autorizó un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria nº 920220002731, que autoriza y dispone el gasto por valor de 85.200,00 euros con cargo a la partida 9241 48000.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración reunida al efecto el día 16 de junio de 2023

Visto el informe realizado por el Interventor General de fiscalización de fecha 4 de julio de 2023 (REF. nº 77/2021)

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO:

Conceder las subvenciones a la relación de proyectos que superan los 50 puntos del baremo, de acuerdo a las cantidades siguientes:

Nº	ORGANIZACIÓN CONVOCANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PROPUESTA
2023- 01	MANOS UNIDAS- COMITÉ CATOLICO CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE	sanidad y bienestar de la	64,96%	7.800 €
2023- 02	INICIATIVAS COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	Apoyo a la revalorización de textiles artesanales en el municipio de Villazón. Fase II	64,96%	7.000 €
2023-	FUNDACIÓN COOP. DR. MADRAZO	Contribuir a garantizar los DDHH, la educación y la salud integral de calidad de las Personas adultas mayores	71,81%	7.400 €
2023- 04	FUNDACION TRIANGULO	Proyecto Intersecciones - Fortalecidas las capacidades de las mujeres LBT y	53,15%	6.200 €
2023- 05	FUNDACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA DE DESARROLLO (PROCLADE)	Fortalecimiento de la Salud Comunitaria del barrio de Nazón, Puerto Príncipe	60,24%	7.200 €

2023- 06		Proyecto Generar oportunidad de empleos juveniles y mejora alimentaria en torno a una granja avícola en zona	60,39%	7.200 €
2023- 07	ESCRITORES POR EL SAHARA BUBISHER	•	67,32%	7.400 €
2023- 08	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Fortalecimiento medios de vida para contribuir a la inclusión socioeconómica de población vulnerable	56,69%	6.800 €
2023- 09	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	Reforzando el cuerpo de Bomberos en Somoto	57,87%	6.900 €
2023- 10	ASOC NDIOLOFENE	Equipamiento de salas de consultas médicas	55,51%	2.600 €
2023- 11	ASOC. COOPERACIÓN INT. LA GUEVARA	Vacaciones en Paz 2023	70,94%	2.100 €
2023- 12	ASOCIACIÓN LEVÁNTATE Y ANDA	Rehabilitación Integral Escuela Maternal TSF4 en Bouaké	86,77%	9.900 €
2023- 13	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN PARA LA PAZ	Por la libertad de prensa, el acceso a la información y la democracia	65,51%	6.700 €

SEGUNDO: Disponer gasto total de 85.200 € con cargo a la partida 04031 9241 48000 a favor de las entidades que resultan adjudicatarias de esta convocatoria.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a las entidades interesadas mediante escrito enviado al correo electrónico oficial proporcionado por cada una de las asociaciones y ONG's en el momento de presentar cada solicitud a la convocatoria de Subvenciones en cuestión.

11.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE/A DPTO. DE PARQUES Y JARDINES, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Limpieza Viaria, Parques y Jardines, Vivienda, Recursos Humanos y Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

Vista la conformidad del Interventor, de fecha 30/06/2023, referente a la solicitud de fiscalización previa conforme a lo establecido a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Haciendas Locales, para aprobación de bases específicas para cobertura de una plaza de Jefe/a Dpto. Parques y Jardines, firmada como "Exento fiscalización según art. 17 RD 424/2017".

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 29 de junio de 2023, que informa de los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2022, constituida por las plazas vacantes de plantilla dotadas presupuestariamente que no han podido ser cubiertas con los efectivos de personal existente. Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 9 de fecha 11/01/2023.

En dicha Oferta se incluye una plaza de JEFE/A DPTO. DE PARQUES Y JARDINES, Personal laboral, grupo de titulación: A2.

- **II.** Con fecha 11/04/2023 se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de JEFE/A DPTO. DE PARQUES Y JARDINES por la Concejala Delegada de Recursos Humanos.
- III. Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de JEFE/A DPTO. DE PARQUES Y JARDINES, antes mencionada, presupuestada y existente en plantilla, mediante escrito de fecha 12/04/2023 se solicita al Dpto. Parques y Jardines borrador de Bases Específicas. Dicho borrador fue remitido por el Dpto. de Parques y Jardines, mediante escrito de fecha 17/04/2023
- IV. Con fecha 06/06/2023, según lo establecido en las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023), fue remitido el borrador de Bases Específicas de JEFE/A DPTO. DE PARQUES Y JARDINES a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento y a la secciones Sindicales con representación en esta Entidad, con plazo de alegaciones hasta el día 13 de junio de 2023.
- V. Con relación a la elección del sistema de concurso oposición me remito al art. 61.6 del Estatuto del Empleado Público que atribuye con carácter ordinario y de libre elección entre el sistema de oposición y concurso-oposición indicando que: "Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición...Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de los méritos". Por tanto las provisiones actuales declaran la equiparación entre la oposición y el concurso-oposición, de forma que las administraciones públicas podrán utilizar indistintamente uno u otro sistema, lo que supone adjudicar la etiqueta de "ordinario" a ambos procedimientos sin distinción.

No obstante teniendo en cuenta la vigencia actual del art. 4.1. del RGI, como el art. 2 del RD 896/1991, con referencia a la Administración Local, se denota la preferencia del sistema de oposición salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente el concurso.

Asimismo el sistema de oposición impide valorar otra serie de aptitudes que no son única y exclusivamente la memoria mecánica de los opositores y que las futuras tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, requieren preferentemente de una experiencia y unos conocimientos mínimos para ejecutar las funciones del puesto de las cuales se puede tener referencia por el temario del Anexo (y para ello me remito al escrito de fecha 23/02/2022 remitido por la Jefa del Departamento de Instalaciones, que propone la inclusión de esta fase de concurso).

Además de ello la valoración de los méritos otorga una puntuación proporcionada que no determina, en ningún caso, el resultado del proceso selectivo. Por ello cabe comentar y se reitera que la elección del procedimiento de concurso-oposición para la presente convocatoria se debe a las características perfil de la plaza convocada, cuyas funciones a desarrollar implican características muy concretas donde la experiencia profesional y la formación añaden la capacidad necesaria para el desarrollo correcto del desempeño correspondiente.

Por todo ello se entiende justificada la elección del sistema de concurso-oposición libre.

VI. Procede, por todo lo expuesto, la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

NORMATIVA APLICABLE

■ Art. 18.4. de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- Art. 3 de las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023).

CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de JEFE/A DPTO. DE PARQUES Y JARDINES, presupuestada y existente en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023)."

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases especificas para la selección de una plaza de JEFE/A DPTO. DE PARQUES Y JARDINES, de acuerdo con la oferta de empleo público 2022, quedando redactadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE JEFE/A DPTO. PARQUES Y JARDINES

SISTEMA	P.I. X O.E.P.
DENOMINACION: Nº PLAZAS: GRUPO DE TITULACION: PERSONAL:	JEFE/A DPTO. PARQUES Y JARDINES UNA A, Subgrupo A2 LABORAL.
PROCEDIMIENTO SELECT	FIVO: CONCURSO OPOSICION

Estar en posesión o en condiciones de obtener el titulo Universitario de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica, o Grado en Ingeniería Forestal.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1. Derechos de examen: Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 26,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es) https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquida": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria JEF. DPTO. PARQUES Y JARDINES (A2)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4.1. FASE DE OPOSICION:

4.1.1. PRIMER EJERCICIO:

De carácter teórico y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test basadas en el temario del Anexo.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

4.1.2. SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter práctico y eliminatorio, que consistirá en el desarrollo de uno o varios casos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

4.2. FASE DE CONCURSO

- 4.2.1. Por EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo por el total de la misma de 8 puntos:
 - 4.2.1.1. Por servicios prestados en la Administración Pública Local, relacionados con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,125 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.
 - 4.2.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Publicas o funcionarios del resto del sector publico, relacionados con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,05 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- 4.2.1.3. Por experiencia laboral, en la empresa privada, relacionada con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,05 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.2.2. Por FORMACIÓN ACADÉMICA, hasta un máximo por el total de la misma de 4 puntos.
- 4.2.2.1.Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir: 0,005 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos
- 4.2.2.2. Por cursos relativos a prevención de riesgos laborales y/o perspectiva de género, 0,020 puntos por cada hora de formación hasta un máximo 1 punto.
- 4.2.2.3. Por estar en posesión de uno o varios títulos de master universitarios o títulos propios universitarios de 600 horas mínimo de duración, 1 punto. Si se presenta mas de un título, solo se valorara uno de los presentados.
- 4.2.3 OTROS MÉRITOS, hasta un máximo de 0,7 puntos:
 - 4.2.3.1. Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito, siempre y cuando se encuentre contemplado en el apartado 2 de las presentes Bases Específicas, 0,7 puntos.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 12,70 puntos.

4.3. CALIFICACION FINAL:

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

- 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. LA REFORMA CONSTITUCIONAL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES SUPERIORES DE LA CONSTITUCIÓN. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES. SUSPENSIÓN.
- 2. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

- 3. EL MUNICIPIO: TERRITORIO Y POBLACIÓN: VECINOS, DEBERES Y DERECHOS, Y PADRÓN MUNICIPAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES.
- 4. EL MUNICIPIO EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. DERECHOS INDIVIDUALES, DERECHO A LA CARRERA PROFESIONAL Y A LA PROMOCIÓN INTERNA. CÓDIGO DE CONDUCTA.
- 5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. TÉRMINOS Y PLAZOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: REQUISITOS. EFICACIA. NULIDAD Y ANULABILIDAD. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.
- 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO.
- 7. EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. FASES DEL GASTO. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL GASTO.
- 8. LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS.
- 9. LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO. TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA
- 10. LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES. PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS. EL RESPONSABLE Y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS. RÉGIMEN SANCIONADOR.
- 11. LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. DELIMITACIÓN DE TIPOS CONTRACTUALES Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS. PARTES EN EL CONTRATO. DE LA PREPARACIÓN DE CONTRATOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. GARANTÍAS. DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- 12. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: DEFINICIONES BÁSICAS EN MATERIA DE PRL, OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PREVENTIVA, PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA, Y PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

MATERIAS ESPECÍFICAS

GRUPO I. LAS PLANTAS

- 1. LA PLANTA. CLASIFICACIÓN DE LAS PLANTAS. ÓRGANOS VEGETALES. FUNCIONES VITALES DE LAS PLANTAS. LA MULTIPLICACIÓN DE LAS PLANTAS. EL CICLO VITAL DE LAS PLANTAS.
- 2. EL CLIMA Y SU RELACIÓN CON LAS PLANTAS. TEMPERATURA. LUZ. VIENTO. PRECIPITACIONES. HUMEDAD AMBIENTAL.
- 3. LAS PLANTAS EN LA NATURALEZA. EFECTOS BENEFICIOSOS DE LAS PLANTAS EN LA CIUDAD.
- 4. TAXONOMÍA. EL NOMBRE DE LAS PLANTAS. NOMBRE VULGAR. NOMBRE CIENTÍFICO.

GRUPO II. CONOCIMIENTO DE ESPECIES ORNAMENTALES

- 5. ÁRBOLES DE HOJA CADUCA: ÁRBOLES SEGÚN TAMAÑOS: GRANDES Y MEDIANOS. FORMA DE COPA: PIRAMIDAL, PÉNDULA, REDONDEADA. COLOR DE LAS HOJAS: ROJIZAS, AMARILLAS, BLANQUECINAS, PLATEADAS, VARIEGADAS. UTILIZACIÓN: SOMBRA ABUNDANTE EN PASEOS Y PLAZAS, FLOR LLAMATIVA, SETOS. TIPOS DE SUELO: SECOS, HÚMEDOS, BÁSICOS, ÁCIDOS. LOCALIZACIÓN: MONTAÑOSA, LITORAL.
- 6. ÁRBOLES DE HOJA PERENNE: ÁRBOLES SEGÚN TAMAÑOS: GRANDES Y MEDIANOS. FORMA DE COPA: PIRAMIDAL, PÉNDULA, REDONDEADA. COLOR DE LAS HOJAS: AMARILLAS, AZULADAS PLATEADAS. UTILIZACIÓN: SETOS, FLOR LLAMATIVA, SETOS. TIPOS DE SUELO: SECOS, HÚMEDOS, CALIZOS, ÁCIDOS.
- 7. PALMERAS: PALMERAS SEGÚN TAMAÑOS: GRANDES, MEDIANAS Y PEQUEÑAS. PALMERAS RESISTENTES A LAS BAJAS TEMPERATURAS.
- 8. ARBUSTOS: TIPOS DE SUELO: ÁCIDOS, BÁSICOS, ARCILLOSOS, ARENOSOS, SECOS HÚMEDOS.
- 9. PLANTAS VIVACES, PLANTAS ANUALES, PLANTAS BIANUALES. PLANTAS PARA CUBRIR TALUDES. PLANTAS PARA CUBRIR MUROS Y PÉRGOLAS: ZONAS SOMBREADAS, ZONAS DE SOMBRA.
- 10. ESPECIES PARA CÉSPED. CARACTERÍSTICAS DE USO DE CADA UNA DE ELLAS. MEZCLAS ADECUADAS SEGÚN USOS.

GRUPO III. AGUA, SUELO Y FERTILIDAD

- 11. CALIDAD DEL AGUA DE RIEGO. PARÁMETROS Y VALORES DE REFERENCIA.
- 12. EL AGUA REGENERADA PARA RIEGO. CARACTERÍSTICAS GENERALES. GESTIÓN DEL USO.
- 13. EL SUELO. HORIZONTES, ELEMENTOS DEL SUELO. PROPIEDADES FÍSICAS. PROPIEDADES QUÍMICAS. PROPIEDADES BIOLÓGICAS.
- 14. NUTRIENTES. FERTILIZANTES Y ENMIENDAS. CALENDARIO DE FERTILIZACIÓN ANUAL DEL JARDÍN Y DOSIS. INTERPRETACIÓN DE ANÁLISIS DEL SUELO. SÍNTOMAS DE DEFICIENCIAS NUTRICIONALES.

GRUPO IV. EL PROYECTO

- 15. EL PROYECTO DE ZONAS VERDES: PARQUES, JARDINES, ZONAS FORESTALES, PLAZAS, PASEOS PEATONALES. DISEÑO DE ZONAS VERDES
- 16. EL PROYECTO: MEMORIA, PLANOS, PLIEGO Y PRESUPUESTO. ANEJOS ESPECÍFICOS DE JARDINERÍA.
- 17. EL VIVERO. DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DE ZONAS. EL VIVERO DE PLANTAS DE JARDINERÍA Y HORTÍCOLAS. EL VIVERO DE PLANTAS FORESTALES. CLASIFICACIÓN DE CALIBRES Y TAMAÑOS DE LAS PLANTAS. MANTENIMIENTO DE PLANTAS EN VIVERO. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO. MULTIPLICACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE ESPECIES VEGETALES.
- 18. EL HUERTO. EL HUERTO ECOLÓGICO. CALENDARIO ANUAL. ESPECIES Y SU CULTIVO. ABONADO.
- 19. JUEGOS INFANTILES. EL JUEGO EN EL DESARROLLO DEL NIÑO SEGÚN SU EDAD. EL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES. JUEGOS DE ADOLESCENTES MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. NORMATIVA EUROPEA SOBRE DISEÑO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS Y JUEGOS INFANTILES.
- 20. DISEÑO DE INSTALACIONES DE RIEGO EN ZONAS VERDES. PRESIÓN Y CAUDAL. DIMENSIONAMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMÁTICAS. CÁLCULO DE TUBERÍAS DE RIEGO. SISTEMAS DE RIEGO, VENTAJAS E INCONVENIENTES. RIEGO POR ASPERSIÓN. RIEGO POR DIFUSIÓN. RIEGO POR GOTEO. RIEGO POR INUNDACIÓN. RIEGO POR MICRODIFUSORES, MICROASPERSORES E INUNDADORES.

GRUPO V. EJECUCIÓN DE OBRAS DE JARDINERÍA

- 21. REPLANTEO DEL PLANO AL TERRENO. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANTACIÓN DEL JARDÍN. CALENDARIO DE PLANTACIONES.
- 22. MOVIMIENTOS DE TIERRAS. APORTACIÓN DE TIERRA VEGETAL. TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD. PREPARACIÓN DEL TERRENO.
- 23. ABONADO DE PLANTACIÓN. APERTURA DE HOYOS Y ZANJAS DE PLANTACIÓN. ADQUISICIÓN DE PLANTAS EN VIVERO. TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE PLANTAS.
- 24. NORMAS PARA LA PLANTACIÓN DE ESPECIES ORNAMENTALES.
- 25. ESTABLECIMIENTO DE CÉSPEDES Y DE PRADERAS NATURALIZADAS. HIDROSIEMBRA.

GRUPO VI. MANTENIMIENTO

- 26. RIEGO. NECESIDADES HÍDRICAS DE LAS PLANTAS EN EL JARDÍN Y EN EL HUERTO. FRECUENCIA DE RIEGO. DOSIS DE RIEGO. TIEMPO DE RIEGO. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN UNA RED DE RIEGO AUTOMÁTICA, ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- 27. SIEGA DE CÉSPED. SIEGA DE PRADERAS NATURALES. NECESIDADES Y FRECUENCIA. CARACTERÍSTICAS Y ELECCIÓN DE MAQUINARIA. MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA.
- 28. PODA DE ARBOLADO. OBJETIVOS DE LA PODA DE ÁRBOLES ORNAMENTALES. PRINCIPIOS DE LA CICATRIZACIÓN. CORTES DE RAMAS. TRATAMIENTOS DE HERIDAS. TIPOS DE PODA. ÉPOCAS DE PODA. PODAS DE MANTENIMIENTO.
- 29. SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PODA EN LA VÍA PÚBLICA. TÉCNICAS DE ACCESO A LOS ÁRBOLES, HERRAMIENTAS DE CORTE.
- 30. EL PATRIMONIO ARBÓREO Y SU GESTIÓN. CONFLICTOS DEL ARBOLADO EN LA CIUDAD.
- 31. TÉCNICAS DE EVALUACIÓN VISUAL DEL ARBOLADO. RECONOCIMIENTO DE DEFECTOS DE PELIGROSIDAD EN ÁRBOLES. PROCEDIMIENTOS INSTRUMENTALES. MÉTODOS PARA EVALUAR EL RIESGO DE FRACTURA.
- 32. PODA DE ARBUSTOS. PODA DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO. PODA SEGÚN LA ÉPOCA DE FLORACIÓN. PODA DE SETOS. HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA. INHIBIDORES DE CRECIMIENTO.
- 33. IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE PLAGAS. INSECTICIDAS Y ACARICIDAS. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS. DOSIS DE APLICACIÓN. ÉPOCA DE TRATAMIENTOS. DISPOSITIVOS Y

- MAQUINARIA UTILIZADA. INSECTICIDAS Y ACARICIDAS AUTORIZADOS PARA USO EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.
- 34. IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR HONGOS. FUNGICIDAS. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS. DOSIS. ÉPOCA DE TRATAMIENTOS. DISPOSITIVOS Y MAQUINARIA UTILIZADA. FUNGICIDAS AUTORIZADOS PARA USO EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.
- 35. IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE MALAS HIERBAS. HERBICIDAS TIPOS Y CARACTERÍSTICAS. DOSIS. ÉPOCA DE TRATAMIENTOS. DISPOSITIVOS Y MAQUINARIA UTILIZADA. HERBICIDAS AUTORIZADOS PARA USO EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.
- 36. CALENDARIO FENOLÓGICO DEL JARDÍN. CALENDARIO ANUAL DE FLORACIONES. CALENDARIO ANUAL DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PARQUE Y EL JARDÍN.
- 37. SEGURIDAD Y SALUD. PREVENCIÓN Y RIEGOS LABORALES. TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA. EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y EPIS.

GRUPO VII. ZONAS VERDES DE COSLADA

- 38. PRINCIPALES ZONAS VERDES DE COSLADA. CARACTERÍSTICAS GENERALES.
- 39. ESPECIES ORNAMENTALES CARACTERÍSTICAS DE PARQUES Y JARDINES DE COSLADA.
- 40. ARBOLADO VIARIO. ESPECIES REPRESENTATIVAS. PROBLEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS.
- 41. LA VEGETACIÓN AUTÓCTONA Y ESPONTÁNEA DE COSLADA. ESPECIES PROTEGIDAS.
- 42. EL MEDIO FÍSICO DEL MUNICIPIO: CLIMA, SUELO, AGUA DE RIEGO.

GRUPO VIII. MARCO LEGAL. VALORACIONES.

- 43. VALORACIÓN DE LOS ÁRBOLES ORNAMENTALES. NORMA GRANADA.
- 44. ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE DE COSLADA. PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES Y DE LOS PARQUES Y JARDINES Y ARBOLADO URBANO: NORMAS GENERALES, RIBERAS Y CURSOS DE AGUA, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO URBANO. CONSERVACIÓN DE EJEMPLARES VEGETALES Y ANIMALES. OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO. VEHÍCULOS EN ZONAS VERDES. MOBILIARIO URBANO. INFRACCIONES Y SANCIONES.
- 45. LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. DISPOSICIONES GENERALES. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.
- 46. PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COSLADA, CONOCIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE COSLADA.

GRUPO IX. MEDIO AMBIENTE

- 47. RECOGIDA, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS VEGETALES.
- 48. BENEFICIOS AMBIENTALES DEL COMPOSTAJE. FASES DEL COMPOSTAJE. MATERIALES. INCIDENCIAS Y SOLUCIONES.

SEGUNDO.- Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

12.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

12.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE JUVENTUD "EL ROMPEOLAS" DEL MES DE ABRIL DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la factura presentada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. que a continuación se detalla con indicación de su fecha e importe:

Fecha de	Nº Factura	Torogra/CIE	Importo
factura		Tercero/CIF	Importe

30/04/2023 2023/3277	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO ,S.L. (B83117291)	4.478.71 €
----------------------	--	------------

Visto el informe del Director del Área de Juventud de fecha 25 de mayo del 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del "Servicio de actividades del centro de juventud El Rompeolas" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/35/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Servicios de las actividades de la Concejalía de Juventud "COSLADA ACTIVA JOVEN" con fecha 19 de julio de 2021, actualmente cerrado por apertura el 10/03/2023 de nuevo expediente de contratación identificado con el núm. 2023/12/02.01.03.06 y denominado "COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024".

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16 de junio de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/82/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

<u>ÚNICO.</u> Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, denominada "Juventud CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002090

Fecha de factura	Nº Factura Intervención	concepto	Importe
30/04/2023	2023/3277	Servicio de actividades en el Centro de Juventud "El Rompeolas". durante el mes de abril de 2023	4.478.71 €

12.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE COSLADA, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2023. Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la factura presentada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. que a continuación se detalla con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2023	2023/3278	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (B83117291)	2.690,06€

Visto el informe del Director del Área de Juventud de fecha 25 de mayo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del

"Servicio de actividades del centro de juventud El Rompeolas" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/35/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Servicios de las actividades de la Concejalía de Juventud "COSLADA ACTIVA JOVEN" con fecha 19 de julio de 2021, actualmente cerrado por apertura el 10/03/2023 de nuevo expediente de contratación identificado con el núm. 2023/12/02.01.03.06 y denominado "COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024".

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16 de junio del 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/83/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

<u>ÚNICO.</u> Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, denominada "Juventud CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002092

Fecha de factura	Nº Factura	concepto	Importe
30/04/2023	2023/3278	Servicio de dinamización del área de juventud en los centros educativos de Coslada, Durante el mes de abril de 2023	2.690,06 €

12.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA S.L CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA DEL MES DE MAYO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2023	2023/3799	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.100,00€
		Total	1.100,00 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 14 de junio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de julio de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/149/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

<u>ÚNICO.</u> - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002141:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/05/2023	2023/3799	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 31 de mayo de 2023	1.100,00€
		Total	1.100,00€

12.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA S.L CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CENTRO DE MAYORES LA RAMBLA DEL MES DE MAYO DE 2023. Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2023	2023/3863	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.250,00€
		Total	1.250,00 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 13 de junio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de julio de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/147/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

<u>ÚNICO.</u> - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002124:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/05/2023	2023/3863	SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA del 1 al 31 de mayo de 2023	1.250,00€
Total			1.250,00 €

12.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEL MES DE MAYO DE 2023. Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2023	2023/4444	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (A80106842)	8.033,89€
		Total	8.033,89€

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F. de fecha 3 de julio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/2/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de julio de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/158/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

<u>ÚNICO.</u> - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002298:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/05/2023	2023/4444	Servicio de Teleasistencia mayo de 2023	8.033,89€
		Total	8.033,89€

12F. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA DEL MES DE ABRIL DE 2023. Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2023	2023/3023	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
		Total	4.285,42€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 11 de mayo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 08/06/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

<u>ÚNICO.</u> - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada **"Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS"** según RC nº 0/2023 – 920230001791:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/3023	30/04/2023	PERIODO DE ABRIL DE 2023 POR LA	
		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE	
		CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
		DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO	
		EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42€
TOTAL			4.285,42€

12.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023. Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-05-2023	2023/4438	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191)	302,38
Total			302,38

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 7 de julio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de MAYO de 2023" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de julio de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2023 - 920230002332:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/4438	31/05/2023	Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales , durante el mes de Mayo de 2023	302,38
		TOTAL	302,38

13. RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE MAYO DE 2023, EN LA QUE SE APROBÓ LA FACTURA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (EXPEDIENTE 2023/52.02.01.03.17DE FACTURAS ENTRE CONTRATOS). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2023, se acordó aprobar, autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura del mes de octubre de 2022 del contrato de TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L con C.I.F. B46001897, por el servicio de reparación y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS

MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

Detectado error en el citado acuerdo respecto a las facturas remitidas, solo se remitió una factura (2023/7040) por 4.879, 56€ cuando se tenía que haber remitido dos facturas, la factura 2022/7040 por un importe de 4.310,42 y la factura 2022/6959/ por un importe de 569,14€, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y por ser el órgano competente en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

<u>PRIMERO.-</u> Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo por el que se aprobó el autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura de TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L con C.I.F. B46001897, correspondiente al mes de octubre de 2022, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/7040	31/10/2022	DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	
		EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS	
		AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS,	
		INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	4 070 FGG
		Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE	4.879,56€
		CAJA ESCENICA EN CENTROS Y	
		DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE	
		COSLADA MES DE OCTUBRE 2022	
TOTAL			4.879,56€

DEBERÁ DECIRSE:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7040	31/10/2022	PERIODO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCÉNICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.	4.310,42€
2022/6959	24/10/2022	PERÍODO MES DE JULIO DE 2022 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PEQUEÑAS REFORMAS DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCÉNICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA	569,14€
		Total	4.879,56€

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos. De que doy fe.